



Bruselas, 11.11.2025  
C(2025) 7758 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN  
de 11.11.2025**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9903 por la que se aprueba el programa «  
FSE+ Empleo Juvenil » para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco  
del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España**

**CCI 2021ES05SFPR001**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 11.11.2025**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9903 por la que se aprueba el programa «FSE+ Empleo Juvenil» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España**

**CCI 2021ES05SFPR001**

**(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)**

**LA COMISIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9903 de la Comisión se aprobó el programa «FSE+ Empleo Juvenil» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.
- (2) El 26 de marzo de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa que también incluía una propuesta para la asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) La modificación del programa consiste en una transferencia financiera al programa "FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza" (CCI 2021ES05SFPR003) por un importe de 20 800 000 euros, ajustes en los indicadores, así como una ampliación de un grupo objetivo.
- (4) De conformidad con el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha presentado su evaluación de este programa sobre el resultado de la revisión intermedia, junto con una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

Reglamento (UE) 2021/1060, que la Comisión debe aprobar junto con el programa revisado presentado por el Estado miembro.

- (5) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la disponibilidad de recursos financieros después de la implementación de una convocatoria nacional de propuestas y la identificación de necesidades financieras en el programa "FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza" para apoyar la innovación social y fortalecer el impacto de la renta básica mínima en la reducción de la pobreza. Los cambios en los indicadores están justificados por la necesidad de reflejar la nueva asignación financiera, recopilar datos de activación laboral de los participantes y ampliar el grupo objetivo en una medida.
- (6) La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>.
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, los comités de seguimiento, mediante procedimiento escrito el 25 de marzo y el 17 de septiembre de 2025, examinaron y aprobaron la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 17 de junio de 2025. España facilitó información adicional y presentó una versión modificada del programa revisado el 22 de septiembre de 2025.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9903,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2022) 9903 se modifica como sigue:

- 1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

#### *"Artículo 1*

Queda aprobado el programa «FSE+ Empleo Juvenil» de ayuda FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para España para el período

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 13 de diciembre de 2025, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 22 de septiembre de 2025.”.

2. El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

*“Artículo 2*

- (1) El importe máximo de la ayuda del FSE+ para todo el período de programación y por año, se establece en el anexo I.
- (2) El importe máximo de la ayuda del programa se establece en 1 232 223 892 EUR y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:  
07 02 01.01: 722 878 743 EUR (FSE+ – Regiones menos desarrolladas);  
07 02 01.02: 425 274 898 EUR (FSE+ – Regiones en transición);  
02 01.03: 84 070 251 EUR (FSE+ – Regiones más desarrolladas);
- (3) El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II por categoría de regiones. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada.”.

3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE+ Empleo Juvenil» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 26 de marzo de 2025.

*Artículo 3*

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «FSE+ Empleo Juvenil».

*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 11.11.2025

*Por la Comisión  
Roxana MÎNZATU  
Vicepresidenta Ejecutiva*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
**Por la Secretaría General**

**Martine DEPREZ**  
**Directora**  
**Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial**  
**COMISIÓN EUROPEA**